



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**

**07 DIC 2023**

Recibido.....1000.....Hs.

Exp. N°.....52751.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1.** Modifícanse los artículos 12 y 16 de la Ley N° 13.392 -Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios y Superior no Universitarios-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- Carácter. La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de conducción y coordinación del Centro. Sus miembros duran un año en sus funciones y son elegidos por los alumnos y alumnas del establecimiento, de acuerdo a lo que establece el estatuto y en su composición debe respetarse el principio de paridad de género."


"ARTÍCULO 16.- Elección. Cada curso de alumnos y alumnas regulares elige un (1) representante titular y un (1) suplente con el carácter de delegado. La elección del delegado titular y suplente debe respetar el principio de paridad de género, debiendo ser el suplente de género distinto al titular."

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023**

D<sup>o</sup>. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Ejecutivo  
CÁMARA DE SENADORES



  
D<sup>o</sup>a. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES